



**PROCEDIMIENTO PARA ACREDITAR LA TITULARIDAD DE ACCIONES,  
EL DERECHO DE ASISTENCIA A LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS  
Y EL EJERCICIO O DELEGACIÓN DEL DERECHO DE VOTO  
DE DURO FELGUERA. S.A.**



## ÍNDICE

I.	REQUISITOS Y PROCEDIMIENTOS ADMITIDOS PARA ACREDITAR LA TITULARIDAD DE ACCIONES DE LA COMPAÑÍA .....	2
II.	DERECHO DE ASISTENCIA .....	2
III.	EMISIÓN DEL VOTO A DISTANCIA .....	3
IV.	DERECHO DE REPRESENTACIÓN .....	4
V.	REGLAS DE PRELACIÓN .....	6
VI.	OTRAS CUESTIONES .....	6

---

**PROCEDIMIENTO PARA ACREDITAR LA TITULARIDAD DE ACCIONES,  
EL DERECHO DE ASISTENCIA A LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS  
Y EL EJERCICIO O DELEGACIÓN DEL DERECHO DE VOTO  
DE DURO FELGUERA. S.A.**

De conformidad con la Recomendación 9 del Código de Buen Gobierno de las sociedades cotizadas aprobado por la Comisión Nacional del Mercado de Valores, se recogen a continuación los requisitos y procedimientos para que los accionistas de Duro Felguera, S.A. (en adelante, la "*Compañía*" o "*DURO FELGUERA*"), puedan ejercer sus derechos de asistencia, voto y representación en la Juntas Generales de la Compañía.

**I. REQUISITOS Y PROCEDIMIENTOS ADMITIDOS PARA ACREDITAR LA TITULARIDAD DE ACCIONES DE LA COMPAÑÍA**

- De conformidad con lo establecido en los Estatutos Sociales y en el Reglamento de la Junta General de la Compañía, los accionistas deberán acreditar la titularidad de acciones mediante la oportuna tarjeta de asistencia, delegación y voto a distancia o certificado de legitimación conforme al correspondiente registro de anotaciones en cuenta o en cualquier otra forma admitida por la normativa vigente.
- El Presidente y el Secretario de la Junta General, desde la constitución de la misma, y las personas en quienes cualquiera de ellos deleguen, gozarán de las más amplias facultades para verificar la identidad de los accionistas y sus representantes, comprobar la titularidad y legitimidad de sus derechos y admitir la validez de la tarjeta de asistencia, delegación y voto a distancia o documento o medio acreditativo de la emisión del voto o de la representación.

**II. DERECHO DE ASISTENCIA**

- Tendrán derecho de asistencia a las Juntas Generales, con derecho a voz y voto, los titulares de al menos 400 acciones que las tengan inscritas a su nombre en el correspondiente registro de anotaciones en cuenta con al menos 5 días de antelación al señalado para la celebración de la Junta y lo acrediten mediante la oportuna tarjeta de asistencia, delegación y voto a distancia o en cualquier otra forma admitida por la normativa vigente.
- Los accionistas que no posean acciones suficientes para asistir a la Junta General, de acuerdo con lo establecido en el párrafo anterior, podrán agruparlas con las de otros accionistas que se encuentren en el mismo caso hasta alcanzar el mínimo exigido de 400 acciones, delegando en uno de ellos la asistencia a la Junta.

### III. EMISIÓN DEL VOTO A DISTANCIA

- Los accionistas con derecho de voto podrán votar sobre las propuestas relativas a puntos comprendidos en el Orden del Día de cualquier Junta General en el propio acto de la Junta, si reúnen los requisitos de asistencia necesarios, o en todo caso a través de medios de comunicación a distancia, de conformidad con lo dispuesto en la Ley, en los Estatutos Sociales y en el Reglamento de la Junta General.
- Los accionistas con derecho de voto podrán emitir su voto sobre las propuestas relativas a los puntos comprendidos en el Orden del Día de cualquier clase de Junta General mediante correspondencia postal, comunicación electrónica o cualquier otro medio de comunicación a distancia, siempre que se garantice debidamente la identidad del sujeto que ejerce su derecho de voto, de conformidad con lo dispuesto más adelante.
- El voto mediante correspondencia postal se emitirá remitiendo a la Compañía un escrito en el que conste el voto, acompañado de la tarjeta de asistencia, delegación y voto a distancia, debidamente cumplimentada y firmada, o cualquier otro documento o medio acreditativo del voto a distancia admitido por la Compañía.

El voto mediante comunicación electrónica deberá emitirse con las garantías que el Consejo de Administración estime adecuadas en cada momento para asegurar la autenticidad e identificación del accionista que ejercita su derecho de voto y la seguridad de las comunicaciones electrónicas.

- En todo caso, para reputarse válido el voto emitido por cualquiera de los medios a distancia antes referidos, habrá de recibirse por la Compañía antes de las 24 horas del día inmediatamente anterior al previsto para la celebración de la Junta en primera o segunda convocatoria, según corresponda. El Consejo de Administración podrá reducir el plazo de recepción de votos.
- Si en la emisión del voto a distancia no se incluyeran instrucciones expresas, o sólo se incluyeran respecto de algunos de los puntos del Orden del Día de la convocatoria, se entenderá, salvo indicación expresa en contrario del accionista, que el voto a distancia se refiere a todos los puntos comprendidos en el Orden del Día de la convocatoria de la Junta General y que será favorable a las propuestas formuladas por el Consejo de Administración.

En relación con las propuestas de acuerdo distintas de las formuladas por el Consejo de Administración o relativas a puntos no comprendidos en el Orden del Día de la convocatoria, el accionista que emita su voto a distancia podrá delegar su representación a través de cualquiera de las modalidades contempladas en el Reglamento de la Junta General, en cuyo caso se aplicarán a la delegación las reglas establecidas al efecto, entendiéndose la representación conferida al Presidente de la Junta General salvo indicación expresa en contrario del accionista.

#### IV. DERECHO DE REPRESENTACIÓN

- Todo accionista que tenga derecho de asistencia podrá otorgar la representación para asistir a la Junta General a cualquier persona, aunque no concurra en ella la condición de accionista, debiendo otorgar dicha representación con carácter especial para cada Junta General, en los términos establecidos en la normativa aplicable.
- Asimismo, y tal y como se ha señalado en el apartado II, los accionistas que no posean acciones suficientes para asistir a la Junta General podrán agruparlas con las de otros accionistas que se encuentren en el mismo caso hasta alcanzar el mínimo exigido de 400 acciones, delegando en uno de ellos la asistencia a la Junta. Alternativamente, también podrán conferir su representación a cualquier persona aunque no concurra en ella la condición de accionista, siempre que, de igual modo, esta persona represente el mínimo exigido de 400 acciones.
- El nombramiento de representante y su notificación a la Compañía podrá realizarse por cualquiera de los siguientes medios:
  - (i) Mediante la remisión del escrito firmado en que se confiere la representación pudiendo utilizarse a tal efecto la tarjeta de asistencia, delegación y voto a distancia debidamente cumplimentada y firmada al efecto, o de cualquier otro medio acreditativo de la representación que sea admitido por la Compañía, a la dirección postal que se indique en el anuncio de convocatoria, o su entrega personal en dicha dirección, en su caso.
  - (ii) A través de medios de comunicación electrónica que garanticen debidamente la representación atribuida y la identidad del representante y del representado, siempre que el documento electrónico en cuya virtud se confiere incorpore la firma electrónica reconocida empleada por el representado u otra clase de firma que, mediante acuerdo adoptado al efecto con carácter previo, considere el Consejo de Administración que garanticen debidamente la identidad del accionista que confiere su representación y del representante así como la seguridad de las comunicaciones electrónicas.
- La representación conferida por cualquiera de los citados medios de comunicación a distancia habrá de recibirse por la Compañía antes de las 24 horas del día inmediatamente anterior al de la celebración de la Junta General en primera o segunda convocatoria, según corresponda. El Consejo de Administración podrá reducir el plazo de recepción de las representaciones.

Lo dispuesto en este apartado respecto del nombramiento del representante será aplicable asimismo a su revocación.

- El representante podrá tener la representación de más de un accionista sin limitación en cuanto al número de accionistas representados. Cuando un representante tenga representaciones de varios accionistas, podrá emitir votos de signo distinto en función de las instrucciones dadas por cada accionista.

Asimismo, las entidades que aparezcan legitimadas como accionistas en virtud del registro contable de las acciones pero que actúen por cuenta de diversas personas, podrán en todo caso fraccionar el voto y ejercitarlo en sentido divergente en cumplimiento de instrucciones de voto diferentes, si así las hubieran recibido.

- En el caso de que los Consejeros, las entidades depositarias de los títulos o las encargadas del registro de anotaciones en cuenta soliciten la representación para sí o para otro y, en general, siempre que se formule una solicitud pública de representación, el documento en que se confiera la representación deberá contener o llevar anejo los puntos del Orden del Día o la tarjeta de asistencia, delegación y voto a distancia, deberá estar debidamente firmado y cumplimentado en el apartado que contiene la fórmula impresa para conferir la representación y en la que conste la solicitud de instrucciones para el ejercicio del derecho de voto y la indicación del sentido en que votará el representante en cada uno de los puntos del Orden del Día.

En caso de que no hubiera instrucciones expresas, se entenderá que la representación se otorga al Presidente de la Junta General, se refiere a todos los puntos comprendidos en el Orden del Día, y que el voto es a favor de todas las propuestas formuladas por el Consejo de Administración. Igualmente y salvo indicación expresa, se entenderá que el representante queda facultado para votar aquellos asuntos que, no estando comprendidos dentro del Orden del Día pudieran surgir, haciéndolo en el sentido más favorable para el accionista en el marco del interés social.

- En el caso de que el representante se encontrara en una situación de conflicto de interés en la votación de alguno de los puntos del Orden del Día o de aquellos que pudieran surgir durante la celebración de la Junta General y no contase con instrucciones de voto precisas, la representación para la votación en esos puntos se entenderá conferida al Secretario del Consejo de Administración, salvo instrucción expresa en contra.
- Antes de su nombramiento, el representante deberá informar con detalle al accionista de si existe situación de conflicto de intereses. Si el conflicto fuera posterior al nombramiento y no se hubiese advertido al accionista representado de su posible existencia, deberá informarle de ello inmediatamente. En ambos casos, de no haber recibido nuevas instrucciones de voto precisas para cada uno de los asuntos sobre los que el representante tenga que votar en nombre del accionista, deberá abstenerse de emitir el voto. En el caso de que el representante se encontrara en una situación de conflicto de interés en la votación de alguno de los puntos del Orden del Día o de aquellos que pudieran surgir durante la celebración de la Junta General y no contase con instrucciones de voto precisas, la representación para la votación en esos puntos se entenderá conferida al Secretario del Consejo de Administración, salvo instrucción expresa en contra.
- La representación es siempre revocable. La asistencia del accionista representado a la Junta General, ya sea personalmente o por haber emitido el voto a distancia en fecha posterior a la de la representación, tendrá valor de revocación de la representación otorgada.
- La Compañía dispondrá en su página web de un **Foro Electrónico de Accionistas** al que los accionistas podrán acceder para publicar las propuestas que pretendan presentarse como complemento del Orden del Día anunciado en la convocatoria, solicitudes de adhesión a tales

propuestas, iniciativas para alcanzar el porcentaje suficiente para ejercer un derecho de minoría previsto en la Ley, así como **ofertas o peticiones de representación voluntaria**.

El Foro Electrónico estará regulado por las normas que apruebe el Consejo de Administración, y que se encontrarán a disposición de los accionistas en la página web de la Compañía.

## V. REGLAS DE PRELACIÓN

- En el supuesto de que un mismo accionista emitiese varios votos o instrucciones de delegación, se aplicarán las siguientes reglas de prelación entre ellos:
  - 1º La asistencia física a la reunión del accionista dejará sin efecto el voto emitido con anterioridad mediante cualesquiera medios de comunicación a distancia. Asimismo, tendrá valor de revocación de la representación otorgada.
  - 2º El voto emitido mediante medios de comunicación a distancia quedará sin efecto por revocación posterior y expresa efectuada por el mismo medio empleado para la emisión y dentro del plazo establecido para esta.
  - 3º Las representaciones otorgadas con posterioridad a la emisión del voto a distancia, se tendrán por no efectuadas.

## VI. OTRAS CUESTIONES

- El Consejo de Administración, con ocasión de la convocatoria de cada Junta General, está facultado para desarrollar las normas y procedimientos aplicables a la asistencia, delegaciones y votos a distancia.
- En particular, el Consejo de Administración podrá regular la utilización de garantías alternativas a la firma electrónica para el otorgamiento de la representación por correspondencia electrónica y reducir el plazo de antelación establecido anteriormente para la recepción por la Compañía de las representaciones conferidas por correspondencia postal o electrónica.

\*\*\*